

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los juicios o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 de Marina.

221

BUENO DAVILA, Angel; domiciliado últimamente en Santander; comparecerá el día 31 de Enero actual, a las diez, ante la Audiencia provincial de dicha ciudad, para declarar como testigo en el juicio oral de causa por resistencia, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, contra Francisco Isa Buedo.

1165

222

CAMUS, Alfredo; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Madrid, Alcántara, 18, para que el día 30 de Enero, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.096, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

478

223

GARCIA DE PIDAL, Laureano Arturo; domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá el día 1.º de Febrero próximo, y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Santander, para declarar como testigo en el juicio oral de causa por hurto, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, contra Pedro Piña Fernández.

1162

224

GONZALEZ ALONSO, José; domiciliado últimamente en San Román de la Vega, ignorándose su actual paradero; comparecerá ante la Audiencia provincial de León el día 22 de Enero, y hora de las diez de la mañana, para asistir a las sesiones del juicio oral de la causa procedente del Juzgado de Astorga, por el delito de lesiones, contra Leopoldo González Alonso; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1121

225

GONZALEZ ALONSO, Pablo; domi-

ciliado últimamente en San Román de la Vega, de donde se ausentó para Buenos Aires (República Argentina); comparecerá ante la Audiencia provincial de León el día 22 de Enero actual, y hora de las diez de la mañana, para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa procedente del Juzgado de Astorga, por el delito de lesiones contra Leopoldo González Alonso; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1120

226

GONZALEZ SEIJO, Pompeyo; domiciliado últimamente en San Román de la Vega, de donde se ausentó para Buenos Aires (República Argentina); comparecerá ante la Audiencia provincial de León el día 22 de Enero actual, y hora de las diez de la mañana, para que asista como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa procedente del Juzgado de Astorga, por el delito de lesiones, contra Leopoldo González Alonso; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1119

227

GONZALEZ DOMINGUEZ, Luis; domiciliado últimamente en San Román de la Vega, de donde se ausentó para Buenos Aires (República Argentina); comparecerá ante la Audiencia provincial de León el día 22 de Enero actual, y hora de las diez de la mañana, para que asista como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa procedente del Juzgado de Astorga, por el delito de lesiones, contra Leopoldo González Alonso; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1118

228

LOPEZ PALACIOS, José; de treinta años, casado, fotógrafo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ríos Rosas, número 10, para que el día 28 de Enero, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.270, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

333

229

MADARIAGA, Julián; domiciliado últimamente en Amorebieta (Bilbao), ignorándose ahora su domicilio, comparecerá en calidad de testigo ante la Audiencia provincial de Bilbao el día 28 del corriente, y hora de las once, con el fin de asistir a las sesiones de juicio oral señalado para dicho día en causa número 113 de 1919, sobre lesiones, seguida en el Juzgado de Durango, contra Angel Elorza, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

1151

230

MARTIN MORENO, Jacinta; de cuarenta y tres años, soltera, domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Vizcaya, solar, para que el día 30 de Enero, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chambería, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.297, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

476

231

PARRA NAVARRO, José; domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia el día 1 de Febrero próximo, para asistir al juicio oral en causa instruida contra en el Juzgado de Lorca contra Antonio Márquez Martínez, sobre homicidio.

1078

232

RODRIGUEZ, Jesús; domiciliado últimamente en Madrid, en Ventorrillo, número 7; condenado por lesiones, juicio número 921 de 1923; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4777

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

LINARES

D. José Ruiz y Delgado, Juez especial de instrucción del partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca de un individuo como de unos cincuenta años de edad, sin bigote, vestido de claro, con sombrero de ala ancha blanco, que en la madrugada del 23 de Septiembre de 1920 fué sorprendido por el Guardia municipal Luis Amores Ureña con un borrico pardo cerrado, de regular alzada, cojo de la pata izquierda, y con dos piezas de paño de 12 metros cada una, el que se dió a la fuga. Al mismo tiempo se averiguará quién es el dueño de dicha caballería y telas, el cual será presentado para recibirle declaración, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 383 de 1920.

Dado en Linares a 4 de Enero de 1924.—El Juez de instrucción, José Ruiz Delgado.—El Secretario, Angel Mur. JO—246

D. José Ruiz y Delgado, Juez especial de instrucción del partido de Linares.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan

la busca y rescate de un saco de trigo sustraído en la estación de Vadollano en 25 de Octubre de 1920 del vagón número 1.306, correspondiente a la expedición número 6.168 de pequeña velocidad, de Cabra a Murcia, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 428 de 1920.

Dado en Linares, 3 de Enero de 1924.—El Juez, José Ruiz y Delgado.—El Secretario, Angel Mur.

JO—189

D. José Ruiz y Delgado, Juez especial de instrucción del partido de Linares.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de un traje negro de vicuña, unas botas negras, una americana y chaleco con lista de color, una camisa blanca con cuello de brillo, nueva; un pantalón de pana con tirantes, un portamonedas con 2,90 pesetas, unas botas de cartera figurada y un llavero con tres llaves, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 423 de 1920.

Dado en Linares, 3 de Enero de 1924.—El Juez, José Ruiz y Delgado.—El Secretario, Angel Mur.

JO—190

LORCA

D. Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que habiendo sido capturado el procesado Vicente García Sánchez, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 15 de Noviembre anterior y en el *Boletín Oficial* de la provincia de 28 del mismo mes, según lo acordado en el sumario número 121 de 1923 sobre hurto, dejándose asimismo sin efecto las órdenes dadas para la busca y captura del referido procesado.

Lorca, 23 de Diciembre de 1923.—El Juez de instrucción, Cristóbal Martínez.—El Secretario (legible).

JO—191

MADRID—CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha de ayer, dictada en el expediente promovido por D. Alejandro Peinado López, se hace saber el fallecimiento intestato de doña Ascensión Peinado y López, hija de don Miguel y de doña Cereveva, natural de esta Corte, de cuarenta y siete años de edad, viuda de don Antonio Sánchez Martiáñez, ocurrido en esta Corte, en su domicilio de la calle del Marqués de Santa

Ana, número 45, piso segundo, el día 24 de Julio de 1923, habiéndose presentado reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo D. Alejandro Peinado López, doña Wenceslao, conocida también por Carmen, y doña Agustina Peinado López. En su consecuencia, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que estos últimos para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo si vieran convenientes.

Madrid, 10 de Enero de 1924.—El Secretario, Lic., Rafael L. de Pando. X—180

MADRIDEJOS

D. Luis López Martín, Juez de instrucción de esta villa de Madridejos y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación, así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las 27.500,24 pesetas rebadas a la Caja de fondos municipales del Ayuntamiento de esta villa en la noche del 20 al 21 de Diciembre próximo pasado, las que, caso de ser habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo sobre dicho hecho con el número 53 del pasado año.

Madridejos, 3 de Enero de 1924.—El Juez, Luis López.—P. S. M., Federico Barrachina.

JO—248

MARTOS

Don José Gómez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a las personas que se crean dueñas de las caballerías que a continuación se reseñan, ocupadas por la Guardia civil del puesto del Cañete de las Torres, el día 26 de Agosto del año anterior, en el camino de Porcuna, sitio Arroyo Canotejo, de aquel término, en ocasión de conducir las cuatro individuos que se dieron a la fuga, para que dentro del término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Jaén y Córdoba, comparezcan en este Juzgado, con objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye bajo el número 124 del año anterior, contra Amalia Bermúdez Fernández y otras, sobre hurto de caballerías, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Señas de las caballerías ocupadas.

Un caballo capón, castaño, de ocho años, alzada 1,42 metros, hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola en la nalga derecha, y otro con las iniciales M. B. en la nalga

izquierda, calzado del pie y mano izquierda, lucero, bebe con el superior.

Un caballo capón, de cuatro años de edad, capa castaña, alzada 1,52 metros, con el cuadril algo canoso.

Un mulo negro mohino, de diez y ocho a veinte años de edad, alzada 1,49 metros, sin hierro, con blancos en los costillares.

Un burro entero, alzada 1,26 metros, edad treinta meses, rucio obscuro, con un lunar negro en la parte interna del antebrazo izquierdo.

Una burra de cuatro años, alzada 1,35 metros, rucia obscura, lucera, con una erosión en el costillar izquierdo.

Dado en Martos a 13 de Enero de 1924.—El Juez, José Gómez Morales.—El Secretario, Antonio Villar. JO—937

MOTRIL

D. Nicolás Fernández Padial, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al inculcado José el de Antequera, como de unos sesenta años, alto, moreno, que viste blusa gris oscura, pantalones de pana de cañutillo color pasa, botas blancas de becerro engrasadas y sombrero de ala ancha negro, para que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Granada y Málaga, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 78 de 1923 que contra el mismo y otro se sigue sobre hurto de caballerías, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido inculcado, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Motril, 20 de Diciembre de 1923.—El Juez, Nicolás Fernández.—El Secretario, P. H. Antonio Cabrera.

JO—251

D. Nicolás Fernández Padial, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el sumario número 78 de 1923 sobre hurto de caballerías contra Antonio Vergara Navarro y otro, aparece que fueron ocupadas a estos individuos las siguientes:

Mulo romo, castaño claro y cabos negros, de cinco años, más de marca, hierro confuso y, al parecer, de la Unión Ganadera, y con señales en la tracera del ataharre.

Otro mulo de nueve a diez años, de 1,42 metros de alzada, castaño oscuro, bocirrubio y bragado en rubio, hierro J. B. enlazadas en anca derecha y en la izquierda otro confuso.

Otro mulo de once años, de 1,51 metros de alzada, negro, bocirrubio y con dos hierros frescos y confusos en

el anca izquierda y paletilla del mismo lado.

Un mulo de cuatro años, de 1,44 metros de alzada, castaño oscuro, bovíblanco y bragado, hierro matado en la grupa del lado izquierdo, otro hierro en el anca derecha y una cicatriz fresca en la paletilla izquierda.

Un mulo romano, capa negra, alzada un metro 51 centímetros, de veinte a veintidós años de edad, con lupia en rodilla derecha, cicatrices en la rodilla y en los encuentros rayado a fuego en el corvejón izquierdo, y un hierro confuso en la paletilla del mismo lado.

En que se hace público por medio de la inserción de este edicto en los *Boletines Oficiales* de Granada y Málaga para que llegue a conocimiento de los que se crean perjudicados por la supuesta sustracción de los mismos, a los que se los cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días a partir del en que aparezca inserto el presente en los referidos periódicos, a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento.

Dado en Motril a 20 de Diciembre de 1923.—El Juez, Nicolás Fernández Padial.

JO—252

SAN SEBASTIAN

D. José López Soro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Abogado D. Antonio Tuduri, obrando en nombre de D. Joaquín Arias y Aguirre Miramón, contra don Bernardo Zapico Menéndez, en reclamación de cantidad, se saca a venta en pública subasta, por término de veinte días y por la cantidad de pesetas 323.250, en que ha sido valorada por el Perito D. Roberto García Oñiza, la finca denominada Iizas-Beguina, radicante en el barrio de Igueldo, jurisdicción de esta capital, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, a las once horas de la mañana del día 19 de Febrero próximo, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación de la finca; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia, el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y, por último se previene que los títulos de propiedad de la misma se hallarán de manifiesto en la Secretaría judicial del Licenciado don Pedro Buenachea, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir otros.

San Sebastián, 16 de Enero de 1924. El Juez instructor, José López Soro.—P. S. M., Lic. Pedro Buenachea.

X—176

SEVILLA—SAN ROMAN

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de

instrucción del distrito de San Román, de esta capital, en el sumario 326 de 1923, por raptor de la menor Carmen Romero Pérez, de esta vecindad, Villalatas, 225, por la presente se cita a un tal Pepe, que es de oficio albañil, de estos vecinos, su calle Guadalupe, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, el cual ha sido novio de dicha menor, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado con el fin de ser oído en el expresado sumario, bajo los apercibimientos legales.

Sevilla, 31 de Diciembre de 1923. El Secretario, P. H., Manuel Balmaseda. JO—256

TORRIJOS

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de Torrijos, en la apelación de un juicio de desahucio deducido por don José Gutiérrez Sánchez, contra don Ruperto López Fernández, vecino que fué de Hueras (Toledo), y cuyo paradero se ignora, se cita y éste como apelante para que comparezca el día 31 del actual y hora de las once, ante este Juzgado, en que se ha señalado la vista de la apelación de referido juicio, bajo el apercibimiento que de no concurrir se celebrará sin su asistencia.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Torrijos a 4 de Enero de 1924. El Secretario judicial, L. Jesús Riaño.

JO—260

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCUDIA DE CRESPINS

Debiendo proveerse por concurso, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, el cargo de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, con población 1.687 habitantes, se anuncia dicha vacante por término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, durante el que los aspirantes podrán presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Játiva, acompañando los documentos y títulos justificativos de los derechos que alegaran.

Alcudia de Crespins, 15 de Enero de 1924.—El Juez municipal, Lamberto Pérez.—Por su mandato, El Secretario suplente, Camilo Perales. JO—1032

BOYA

D. Juan Gil Machado, Juez municipal de Boya, provincia de Zamora. Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal por renuncia del que la venía desempeñando, que ha de proveerse conforme a lo dispuesto y que determina el

Real decreto de 20 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, se hace público a fin de que en el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, presenten los que quieran aspirar a la misma sus solicitudes, documentadas, como exige la ley, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Alcañices.

Boya, 17 de Enero de 1924.—El Juez, Juan Gil.—El Secretario interino, Juan Gallego.

JO—1132

CHICLANA

D. José Medina y Araujo, Juez Municipal de esta ciudad.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por abandono del que la desempeñaba, ya que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920 por concurso entre Secretarios en ejercicio, y para el caso de que no se presentasen solicitudes con las debidas condiciones, se hará la proposición en la forma ordenada en el párrafo 3.º del artículo 5.º de dicho Real decreto, para cuyo caso, todo solicitante, debe acompañar a su instancia: certificación del acta de su nacimiento, de buena conducta, certificación de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y cualesquiera otro que acrediten su aptitud y servicios.

Esta población consta de 2.200 vecinos y el Secretario sólo debe percibir los derechos de arancel. Las instancias y documentos deben ser presentados en el término de treinta días.

Dado en Chiclana a 29 de Diciembre de 1923.—El Juez, José Medina. JO—971

FIRGAS

Don Lamberto Arancibia Arancibia, Juez municipal del pueblo de Firgas.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Triana, de la ciudad de Las Palmas, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Y para su inserción en el referido periódico oficial libro el presente en Firgas a 20 de Diciembre de 1923.—El Juez municipal, Lamberto Arancibia. JO—391

GALAROZA

Don Proto Jacinto Tristáncho Márquez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de la misma, mediante concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, dirigiendo los aspirantes a dicha plaza sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del partido de Aracena, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiéndose que el censo de población de esta villa es el de 2.851 habitantes.

Galarza. 30 de Diciembre de 1923.—El Juez municipal, Proto Jacinto Tristanchó. JO—130

GALDAR

Don José Quesada Rodríguez, Juez municipal de la ciudad de Gáldar, en Gran Canaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, cuyo cargo ha de proveerse en la forma que establece el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, acompañando a sus solicitudes certificación del acta de nacimiento, certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio, y la de examen y aprobación, a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Ciudad de Gáldar. 9 de Enero de 1924.—El Juez, José Quesada.

JO—951

IBI

Don Angel Brotóns Navarro, Juez municipal suplente, en ejercicio de su cargo, de esta villa de Ibi.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por defunción de D. Francisco Mareal Pérez, y de conformidad a las disposiciones legales vigentes, se abre a concurso de traslado, según ordena el Real decreto de 30 de Noviembre de 1920, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes dentro de dicho plazo, acompañadas de los documentos que determina la ley.

Ibi. 3 de Enero de 1924.—El Juez municipal, Angel Brotóns.

INCIO

JO—101

Don Manuel Saco López, Juez

municipal suplente, en funciones, de Incio, provincia de Lugo.

Hago público: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios suplentes de Juzgado, durante el plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 10 de Diciembre del mismo año, pudiendo los que aspiren a él presentar sus solicitudes, documentadas, dentro de dicho plazo, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Sarriá.

Este Municipio consta de una población de hecho de 7.440 habitantes y de 8.618 de derecho.

Incio. 8 de Enero de 1924.—El Juez, Manuel Saco. JO—107

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.675 de orden del año actual contra José Botos Vázquez por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Diciembre de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, y los Adjuntos don Pío Fernández y D. Francisco García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Botos Vázquez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Botos a la multa de 30 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fructuoso Cid. — Pío Fernández.—Francisco García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Botos Vázquez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 5 de Enero de 1924.—El Secretario, E. de las Heras.—Visto bueno: El Juez, Fructuoso Cid.

JO—395

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.470 de orden del año actual contra Manuel Leyva por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son de tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Diciembre de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores:

Presidente, Juez Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, y los Adjuntos don Pío Fernández y D. Francisco García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Leyva de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Leyva a la multa de 30 pesetas, al pago de las costas del juicio y a la indemnización de 15 pesetas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fructuoso Cid. — Pío Fernández.—Francisco García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Leyva, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 5 de Enero de 1924.—El Secretario, E. de las Heras.—Visto bueno: El Juez, Fructuoso Cid.

JO—396

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.737 de orden del año actual contra José Martínez Angosto por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Diciembre de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, y los Adjuntos don Pío Fernández y D. Francisco García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Martínez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Martínez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fructuoso Cid. — Pío Fernández.—Francisco García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Martínez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 5 de Enero de 1924.—El Secretario, E. de las Heras.—Visto bueno: El Juez, Fructuoso Cid.

JO—397

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.365 de orden del año actual contra Pedro Valverde por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Diciembre de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, y los Adjuntos don Pío Fernández y D. Francisco García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Valverde de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Pedro Valverde a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fructuoso Cid. — Pío Fernández.—Francisco García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Valverde, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Enero de 1924.—El Secretario, E. de las Heras.—Visto bueno: F. Juez, Fructuoso Cid.

JO—398

- En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.732 de orden del año actual contra Andrés Gómez Valverde por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Diciembre de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, y los Adjuntos don Pío Fernández y D. Francisco García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Andrés Gómez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Andrés Gómez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fructuoso Cid. — Pío Fernández.—Francisco García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Andrés Gómez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Enero de 1924.—El Secretario, E. de las Heras.—Visto bueno: El Juez, Fructuoso Cid.

JO—399

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.960 de orden del año actual contra Paul N. Elart por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Diciembre de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, y los Adjuntos don Pío Fernández y D. Francisco García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Paul N. Elart de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Paul N. Elart a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fructuoso Cid. — Pío Fernández.—Francisco García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Paul N. Elart, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 3 de Diciembre de 1923.—El Secretario, E. de las Heras.—Visto bueno: El Juez, Fructuoso Cid.

JO—400

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.106 de orden del año actual, contra Félix Pareja Estrada, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Diciembre de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Fructuoso Cid Abad; Adjuntos, D. Pío Fernández y D. Francisco García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Félix Pareja de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Félix Pareja a la multa de 30 pesetas y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fructuoso Cid.—Pío Fernández.—Francisco García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Félix Pareja Estrada, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el pre-

sente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 27 de Diciembre de 1923, El Secretario, E. de las Heras.—Visto bueno; el Juez, Fructuoso Cid.

JO—401

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.729 de orden del año actual, contra Antonio Gutiérrez López, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Diciembre de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Hospital compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Fructuoso Cid; Adjuntos, D. Pío Fernández y D. Francisco García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Gutiérrez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Gutiérrez López a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fructuoso Cid.—Pío Fernández.—Francisco García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Gutiérrez cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 5 de Enero de 1924.—El Secretario, E. de las Heras.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

JO402

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.728 de orden del año actual contra Luciano María Concepción se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Diciembre de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores D. Fructuoso Cid y Abad, Juez, y Adjuntos D. Pío Fernández y D. Francisco García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luciano María Concepción de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Luciano María Concepción a la pena de

seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fructuoso Cid.—Pío Fernández.—Francisco García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado Luciano María Concepción, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Enero de 1924.—El Secretario, E. de las Heras.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

JO—403

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 2.719 de orden del año actual contra Josefa Díaz Rayón, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Diciembre de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores D. Fructuoso Cid y Abad, Juez, y Adjuntos D. Pío Fernández y D. Francisco García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Josefa Díaz de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a la denunciada Josefa Díaz a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fructuoso Cid.—Pío Fernández.—Francisco García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma a la denunciada Josefa Díaz, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 5 de Enero de 1924.—El Secretario, E. de las Heras.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

JO—404

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.492 de orden del año actual contra José Fernández, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Diciembre de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores D. Fructuoso Cid y Abad, Juez, y Adjuntos D. Pío Fernández y D. Francisco García; habiendo visto las presentes diligencias de

juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Fernández de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Fernández a la multa de 30 pesetas, más el pago de las costas del juicio, y a la indemnización de 42 pesetas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fructuoso Cid.—Pío Fernández.—Francisco García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado José Fernández cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Diciembre de 1923.—El Secretario, E. de las Heras.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

JO—405

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.514 de orden del año actual contra Mariano Yuste, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Diciembre de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Fructuoso Cid; Adjuntos, D. Pío Fernández y D. Francisco García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Yuste de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Mariano Yuste a la multa de treinta pesetas, al pago de las costas del juicio que le corresponde y a la indemnización 50 pesetas, y que absolvemos y debemos absolver a Mariano Benito, declarando de oficio el pago de las costas del juicio en la parte que le corresponde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fructuoso Cid.—Pío Fernández.—Francisco García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, y sirva de notificación en y al responsable civil Joaquín Mora, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Diciembre de 1923. El Secretario, E. de las Heras.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

JO—406

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.635 de orden del año actual, contra Federico Macías García, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Diciembre de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Fructuoso Cid y Abad; Adjuntos, D. Pío Fernández y D. Francisco García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Federico Macías García de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Federico Macías a la multa de treinta pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fructuoso Cid.—Pío Fernández.—Francisco García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado Federico Macías García, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Diciembre de 1923. El Secretario, E. de las Heras.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

JO—407

MADRID-CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ricardo Mubly Alfredo, por malos tratos, y señalado con el número 2.515 de 1923, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Diciembre de 1923; el Tribunal municipal del distrito de Chamberi, compuesto de los señores: Presidente, Juez Sr. D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Miguel de la Riva y D. Eduardo Bermúdez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ricardo Mubly Alfredo, de veintitrés años, soltero, chauffeur.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Ricardo Mubly Alfredo a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta, M. de la Riva, C. Bermúdez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Félix Huerta y Caiopa Juez municipal

del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 27 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º: El Juez, José Félix Huerta. JO—331

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Cherp Navarro, por malos tratos, y señalado con el número 2.511 de 1923, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Diciembre de 1923; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Presidente, Juez Sr. D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Miguel de la Riva y D. Eduardo Bermúdez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Enrique Cherp Navarro,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Enrique Cherp Navarro a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—M. de la Riva.—Eduardo Bermúdez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Félix Huerta y Calape, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 27 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º: El Juez, José Félix Huerta. JO—332

MARINES

Don Francisco Navarro Martínez, Juez municipal de Marines, partido de Liria.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario, a traslación, propietario del Juzgado municipal de este pueblo, la que ha de proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Lo que se anuncia por medio del presente edito para que dentro de treinta días, a contar de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, presenten los aspirantes sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia del partido.

Haciendo constar que, según el último censo de población, este pueblo consta de 941 habitantes,

Lo que se hace saber para conocimiento de los que desean solicitar dicha plaza.

Marines, 14 de Enero de 1924.—El Juez, Francisco Navarro.—El Secretario suplente, Miguel Navarro. JO—1034

MASAMAGRELL

Don Ramiro Bellés Segura, Juez municipal de Masamagrell.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, en la forma que determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, a fin de que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Dado en Masamagrell a 7 de Enero de 1924.—El Juez municipal, Ramiro Bellés.—El Secretario, Santiago Ramos. JO—485

MONDARIZ

Don Dalmiro Fuertes Cubelas, Juez municipal de Mondariz.

Hago público: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, por defunción del que lo desempeñaba, habrá de procederse a la provisión del mismo, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que fuere inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, acompañando a la solicitud:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante; y
- 3.º Idem de examen y aprobación que menciona el artículo 14 del Reglamento del primero de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicio en cualquiera carrera del Estado.

Dado en Mondariz a 3 de Enero de 1924.—El Secretario suplente, José Bernárdez.—El Juez municipal, Dalmiro Fuertes. JO—802

ORCERA

Don Ramón Olivares López, Abogado y Juez municipal, en funciones, de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario propietario, que ha de proveerse en la forma prevenida por el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás dispo-

siciones con él concordantes, para lo cual se convoca a concurso de traslado, debiendo los aspirantes presentar solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*.

Se hace constar que esta villa cuenta 2.705 habitantes; se tramitan en el Juzgado aproximadamente veinte juicios verbales, cuarenta de faltas y dos actos de conciliación.

Los aspirantes presentarán con sus solicitudes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º El título que justifique su aptitud legal.
- 3.º Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía de su domicilio; y
- 4.º Certificación de hallarse ejerciendo cargo de Secretario o Suplente, con las demás circunstancias expresadas en el artículo 5.º del citado Real decreto, conducentes a determinar la preferencia entre los interesados.

Y para su publicación en la *GACETA DE MADRID*, expido el presente que firmo en Orcera a 14 de Enero de 1924.—P. S. M., el Secretario habilitado, Gregorio de Lacruz.—El Juez municipal, Ramón Olivares. JO—910

PUEBLA DE ALMORADIÉL

Don Conrado Ballesteros Palomino, Abogado y Juez municipal de Puebla de Almoradiel.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de dicho cargo, a concurso de traslado, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden.

Puebla de Almoradiel a 11 de Enero de 1924.—El Juez municipal, Conrado Ballesteros. JO—952

PORTAS

Don Casáreo Reisol y Oria, Juez municipal de Portas.

Hace público: que se halla vacante el cargo de Secretario propietario del Juzgado y Tribunal municipal de este término, comprendido en la tercera categoría de las establecidas en la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, cuyo cargo ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Noviembre del mismo año, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho, al Sr. Juez de primera instancia de Caldas de Reyes, en término

de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Portas a 5 de Noviembre de 1923.—El Juez municipal, Cesáreo Belsol y Oría.

JO—291 y 340

RIBADESELLA

Don Antonio Sánchez de Ardines, Juez municipal de Ribadesella y su distrito, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por abandono del que la venía desempeñando, se procede a la celebración del concurso consiguiente, para la provisión de la misma, con estricta sujeción al Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que los que deseen optar al concurso puedan formular sus peticiones dentro del plazo legal que dichas disposiciones determinan.

Ribadesella, 1 de Diciembre de 1923.—El Juez municipal, Antonio Sánchez.

JO—256

SAN ANDRÉS Y SAUCES

Don Julián Martín Machín, Juez municipal de esta ciudad de San Andrés y Sauces, en la isla de la Palma, provincia de Canarias.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los solicitantes dirigir las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, al señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID.

San Andrés y Sauces, 21 de Diciembre de 1923.—El Juez municipal, Julián Martín Machín.

JO—293

TAGANANA DE TENERIFE

Don Isidoro Alonso Negrín, Juez municipal de Taganana y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario propietario del mismo, la cual deberá proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, o por oposición, en armonía con lo que establecen los artículos 474, 475 y 497 de la ley orgánica del Poder judicial y su reglamento, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias acompañadas de la documentación correspondiente, para elevarlas al Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de

esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Esta jurisdicción consta de 500 vecinos, y el Secretario puede percibir anualmente 250 pesetas.

Taganana de Tenerife, 2 de Enero de 1924.—P. M. D. S. J., el Secretario suplente, Esteban González.—El Juez municipal, Isidoro Alonso.

JO—911

TAJARAFE

D. Manuel Cruz Brito, Juez municipal del pueblo de Tajarafe, partido judicial de Los Llanos, isla de la Palma, provincia de Canarias.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 25 de Noviembre de 1920, debiendo los solicitantes dirigir las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, al señor Juez de primera instancia del partido dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Tajarafe, 11 de Diciembre de 1923. Manuel Cruz.—P. M. de S. S., el Secretario accidental (ilegible).

JO—1136

TINEO

D. José García Martínez, Juez municipal del término de Tineo.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se anuncia la vacante a traslación del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, para que dentro del plazo de treinta días, desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia de este partido judicial.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población inferior a 30.000 almas y que este anuncio se ajusta al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Tineo, 16 de Enero de 1924.—José García Martínez.—P. S. M. Luis Sánchez.

JO—1169

ZALAMEA LA REAL

Don Manuel Molina Lancha, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, la que ha de proveerse por concurso de traslado conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días ante el señor Juez de primera instancia de Valverde del Camino, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Zalamea la Real, 12 de Enero de 1924.—El Juez municipal, Manuel Molina.—El Secretario accidental, Pablo Zarza.

JO—1037

ZUCAINA

Don Francisco Igual Peidro, Juez municipal suplente de Zucaina.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, la cual se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, como también el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes podrán remitir con la solicitud:

Primero. Certificación o acta de su nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza, los cuales presentarán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Lucena del Cid.

Zucaina, 15 de Enero de 1924.—El Juez municipal suplente, Francisco Igual.—El Secretario accidental, Juan Avila.

JO—1038

JURISDICCION DE MARINA

MELILLA

Don José Expósito del Pozo, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Melilla.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Manuel Gutiérrez Perdiguero, de cuerpo regular, ojos melados, cejas y pelo rubios, frente, nariz y boca naturales, color moreno, barba no tiene, para que se presente en esta Comandancia del trozo a responder de los cargos que le resulten en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de responsabilidades me halló instruyendo contra el mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110 de la ley de 3 de Marzo de 1915 y en el 45 de las Instrucciones de 19 de Enero de 1916. Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Dado en Melilla a 2 de Enero de 1924.—El Juez instructor, José Expósito.

JM—89

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.